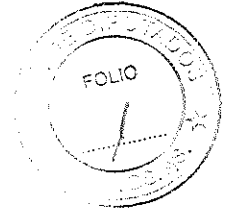




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



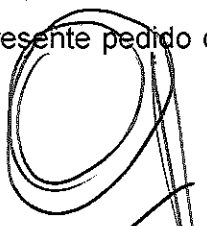
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

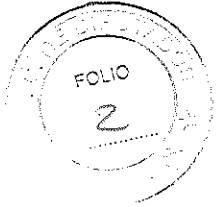
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados con el cumplimiento de lo normado en el artículo 8° de la ley 14.777 "Sistema Provincial de Bibliotecas, en particular:

1. Informe de qué manera se realizan las entregas de los subsidios y subvenciones previstas en dicho artículo;
2. Enumere y detalle la cantidad de instituciones beneficiarias de dichos subsidios;
3. Exprese en forma detallada, la cantidad de subsidios otorgados durante 2016 y 2017 a cada institución;
4. Indique cuál ha sido el último período otorgado a las bibliotecas populares;
5. Exprese si ha existido algún quita o reducción en la entrega de subsidios o subvenciones en el transcurso de 2018;
6. Enuncie, en caso de ser afirmativa la respuesta al punto 4, las causas que motivaron las quitas o reducciones en cada caso en particular;
7. Informe todo otro dato de interés para complementar el presente pedido de informes.


PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La ley 14.777 creó el Sistema Provincial de Bibliotecas de la provincia de Buenos Aires. Entre los derechos que la ley otorga para las bibliotecas, se encuentran las subvenciones y subsidios del artículo 8°:

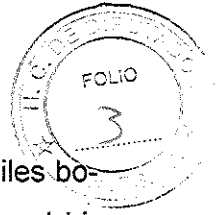
"CAPÍTULO III- BENEFICIOS DE LAS BIBLIOTECAS

ARTÍCULO 8°: Las Bibliotecas que hayan sido incorporadas al Sistema Provincial gozarán de los siguientes beneficios, en función de la clasificación prevista en el Artículo 5, de acuerdo a las condiciones exigidas por la reglamentación:

- a) Subvención mensual y permanente destinada a solventar los gastos corrientes de funcionamiento y organización. El monto será equivalente al triple del sueldo básico inicial actualizado de un maestro de grado de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.*
- b) Subvención mensual para el pago de gastos de adquisición de material bibliográfico, cuyo monto será equivalente al sueldo básico inicial actualizado de un maestro de grado de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.*
- c) Subsidios para proyectos edilicios, equipamiento técnico y desenvolvimiento de los servicios de las bibliotecas.*
- d) Subsidios especiales para el desarrollo de proyectos y actividades de procesamiento de materiales, de animación a la lectura y recreación sociocultural.*
- e) Becas y pasantías para estudios y/o capacitación profesional bibliotecaria o perfeccionamiento de personal para bibliotecarios y personal idóneo que cumpla tareas en la biblioteca.*
- f) Asistencia técnica bibliotecológica, de organización y gestión bibliotecaria y de promoción de la lectura."*



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

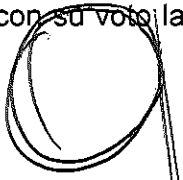


Las bibliotecas populares son el primer eslabón de contacto con la cultura de miles bonaerenses, ya sea por su proximidad o por el conocimiento de los vecinos con el bibliotecario. La reciente sanción de esta Ley vino a promover nuevos derechos y a reafirmar otros que ya estaban vigentes.

El trabajo que realizan día a día las bibliotecas populares se vio reconocido con la sanción de esta norma, posibilitando que éstas obtuvieran beneficios económicos por parte del Estado Nacional y Provincial. Recientemente hemos recibido reclamos concretos por parte de diferentes actores del sector, a través del cual nos manifestaron su preocupación por la quita de subsidios en muchos casos y la rebaja de los mismos en otros y es por ello que manifestamos dicha inquietud.

A través de este proyecto, buscamos respuestas puntuales por parte del Poder Ejecutivo provincial acerca de dicha situación, para evaluar el grado de conocimiento de los problemas.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.


PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires